



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0291-R-2021

Huancayo, 07 de junio 2021

Visto, el Oficio N° 105-2021-AJCHP-OIOE/UNCP presentado el día 19 de mayo de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita emisión de Resolución que declare procedente la aprobación del expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obras N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendarios para la culminación de la ejecución del saldo de obra del PI: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", con Código Único de Inversión N° 2107619.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 026-2020-JOL/UNCP suscrito a los dos (02) días del mes de setiembre del 2020 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el postor ganador de la LP N° 002-2020-CELPO-UNCP Primera Convocatoria, la Empresa CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20480139705, representado por su Representante Legal Sr. MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ SAJAMI, identificado con DNI N° 41420776, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la ejecución del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2107619 "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo". Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 3'648,067.24 soles (Tres Millones seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete con 24/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Contrato N° 023-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el postor ganador de la A.S. N° 002-2020-CEASCO-UNCP 1° Convocatoria, el señor ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ con RUC 10199326843 identificado con DNI N° 19932684, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la Supervisión del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2107619. "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UINCP - Satipo". Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 135,595.72 (Ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco con 72/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por ciento ochenta (180) días calendarios en obra física y sesenta (60) días calendarios para el pronunciamiento de la liquidación de contrato de obra, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2020 la Entidad a través de los funcionarios designados CPC Alfonso Valle Cangalaya Director General de Administración de la UNCP y el Arquitecto Abad Chanca Prudencio Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP hacen entrega del terreno a la Empresa contratista CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. consecuentemente con fecha 12 de setiembre del 2020 se dio inicio a la ejecución del saldo de la obra con Código Único de Inversión N° 2107619. "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UINCP - Satipo", suscribiéndose el Acta de Inicio de ejecución de la obra correspondiente entre el supervisor de la obra y el residente de obra respectivamente;

Que, con Resolución N° 0125-R-2020 de fecha 09 de marzo del 2021, se resuelve aprobar la formalización de la suspensión de plazo de ejecución del saldo de la obra del PI: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo". por 25 días calendarios al Contrato N° 026-2020-JOL/UNCP contabilizados desde el 11 de febrero del 2021 hasta el 07 de marzo del 2021 sin reconocimiento al contratista durante este lapso de tiempo, mayores gastos generales, lucro cesante, indemnizaciones, costos incurridos, intereses, adicionales, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0291-R-2021

Que, mediante Resolución N° 0226-R-2021 de fecha 04 de mayo del 2021, la Entidad resuelve aprobar el expediente de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 por 36 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por ATRASOS Y O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; LITERAL a) DEL ART. 197° DEL RLCE, "POR CASO DE FUERZA MAYOR" EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA FRENTE AL COVID 19 para la ejecución del saldo de obra del PIP: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo" de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de ejecución de obra:	12 de setiembre de 2020
Plazo de ejecución de obra:	180 días calendarios
Fecha de término contractual:	10 de marzo del 2021
Suspensión de obra N° 01:	25 días calendarios
Inicio suspensión de obra:	11 de febrero del 2021
Término de suspensión de obra:	07 de marzo del 2021
Nueva fecha de término de obra:	04 de abril del 2021
Ampliación de plazo N° 01	improcedente
Ampliación de plazo N° 02	36 días calendario
Nueva fecha de término de obra:	10 de mayo del 2021

Que, mediante Carta N° 039-2021-REPRESENTANTE LEGAL de fecha 10 de mayo del 2021, el Representante Legal de la Empresa contratista FERSA INGENIEROS SAC, Manuel Enrique Fernández Sajami, remite el expediente técnico del Adicional Deductivo de Obra N° 01 con las observaciones subsanadas referidos a la propuesta de mejoras generadas por su necesidad de ejecución según el artículo N° 46 del RLCE lo cual origina un expediente de Adicional-Deductivo de Obra N° 01 en la ejecución del saldo de la obra del PI: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo". Para el cual adjunta la Carta N° 073-2021-FERSA-UNCP-OBRA suscrito por el Residente de la obra: Arquitecto Fredy Santos Alegre en el que concluye indicando que han subsanado las observaciones en la especialidad de arquitectura y en la especialidad de Instalaciones Eléctricas las mismas que contienen la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, análisis de costos, relación de insumos, presupuesto, planos cronogramas de ejecución, copia de cuaderno de obra, cotizaciones, anexos diversos; los que se resumen en el presupuesto adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 582,306.50 y el presupuesto deductivo de obra por la suma de S/. 275,972.69, con el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 de 30 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 057-2021-AGMD/REPRESENTANTE LEGAL de fecha 17 de mayo del 2021, el supervisor de la obra Arquitecto Álvaro Morales Díaz, remite al correo electrónico de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento y al correo electrónico del Jefe de la Oficina Arq. Abad Chanca Prudencio, el pronunciamiento final sobre la solicitud de propuesta de mejoras generadas por su necesidad de ejecución según el artículo N° 46 del RLCE lo cual origina un expediente de Adicional-Deductivo de Obra N° 01 en la ejecución del saldo de la obra del PI: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", en el que concluye indicando textualmente lo siguiente: Habiendo concluido la Revisión de toda la documentación presentada por el Contratista de la revisión del planteamiento de mejoras al proyecto en partidas de pisos, zócalos e Impermeabilización de pisos en la parte de Arquitectura; y mejoras en conductores de la especialidad de Instalaciones eléctrica, por parte de la supervisión a través de Jefe de Supervisión, su Especialista y detallados comentarios y apreciaciones técnicas en los ítem correspondientes de las mejoras planteadas por el contratista a la obra, manifiesta que la documentación revisada, son Mejoras por necesidad de función adecuado de los laboratorios en la zona de Satipo y que me ratifico como especialista en Arquitectura que existe JUSTIFICACIONES TÉCNICAS SUSTENTABLES QUE DEMUESTRAN ESTE HECHO COMO MEJORAS AL

EXPEDIENTE, y el especialista de Instalaciones Eléctricas LAS PARTIDAS QUE SE PROPONEN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO ADICIONAL CON RESPECTO A LOS CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SERÁN CONSIDERADOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL RM N° 175-2008-MEM/DM del 11 de abril del 2008, el contratista ha demostrado a través de un cuadro comparativo el mejor costo de los insumos nuevos a emplear en obra de acuerdo a su requerimiento los precios reales del mercado de parte, se ha realizado el acta de pactación de precios con la entidad bajo nuestra supervisión en la obra con lo que se concluye que el adicional y deductivo de obra luego de procesar el presupuesto bajo análisis de costos unitarios es el siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0291-R-2021



ADICIONAL AL 90%

1.	ADICIONAL DE ARQUITECTURA	S/. 296,084.45
2.	ADICIONAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/. 184,890.29
3.	MONTO TOTAL DE ADICIONAL	S/. 480,974.74
4.	GASTO GENERALES	S/. 33,668.23
5.	UTILIDADES	S/. 33,668.23
6.	SUBTOTAL	S/. 548,311.20
7.	IGV	S/. 98,696.02
8.	TOTAL	S/. 647,007.22
9.	PRESUPUESTO POR ADICIONAL AL 90%	S/. 582,306.50

DEDUCTIVO AL 90%

1.	DEDUCTIVO DE ARQUITECTURA	S/. 118,178.61
2.	DEDUCTIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/. 109,753.37
3.	MONTO TOTAL DE DEDUCTIVOS	S/. 227,931.98
4.	GASTO GENERALES	S/. 15,955.24
5.	UTILIDADES	S/. 15,955.24
6.	SUBTOTAL	S/. 259,842.46
7.	IGV	S/. 46,771.64
8.	TOTAL	S/. 306,614.10
9.	PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO AL 90%	S/. 275,952.69

Además se ha actualizado los asientos del cuaderno de obras con la finalidad descrita y el cumplimiento del procedimiento que describe el Art. 205 del RLCE ítem 205.1 y 205.2 , para otorga la conformidad del expediente técnico del adicional y deductivo.

La supervisión concluye con recomendando a la entidad con la finalidad del cumplimiento del objetivo del proyecto, previo el cumplimiento de las Clausulas correspondientes para la aprobación de adicional y deductivo de obra de la Ley y el Reglamento de la Ley de contrataciones Vigente, la Aprobación del siguiente presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

1.	PRESUPUESTO POR ADICIONAL AL 90%	S/. 582,606.50
2.	PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO AL 90%	S/. 275,952.69
3.	MONTO TOTAL DE ADICIONAL	S/. 306,353.81



La supervisión reitera la comunicación a la entidad que de la revisión del expediente de mejoras al proyecto, mediante la evaluación, pronunciamiento y verificaciones, de acuerdo a las funciones de la supervisión Art 187 ítem 186.2 del RLCE (El inspector o el supervisor,..... No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo),correspondiendo en base al Art. 146 Responsabilidades de la entidad.-146.1 Es la Entidad frente al contratista responsable de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. En merito a lo mencionado en los párrafos anteriores, solicito a su representada su pronunciamiento y la toma de decisiones que corresponden bajo el Artículo 146 y al Art.205 del RLCE. Asimismo, se exhorta al contratista el cumplimiento de sus propuestas con sustento técnico basado en normas, leyes, reglamentos, dispositivos, para cumplimiento de la finalidad de la obra de acuerdo al contrato firmado por las partes, esperando que la decisión de la entidad sea viable y admitida.

Que, el Ingeniero Civil David Valerio Laureano, Asistente de la Oficina de Estudios y Proyectos adscrita a la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, mediante Informe N° 36-2021-UNCP-OIOyE/OIOyE-DVL indica que

1. El expediente adicional-deductivo considera las siguientes partidas, las cuales según sustento en el informe (Carta N°034-2021 REPRESENTANTE LEGAL) presentado por el contratista y revisada por los especialistas de la supervisión, representan una mejora al expediente técnico (se adjunta detalle).

RESUMEN DE PRESUPUESTO

1.	PRESUPUESTO POR ADICIONAL AL 90%	S/. 582,606.50
2.	PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO AL 90%	S/. 275,952.69
3.	MONTO TOTAL DE ADICIONAL	S/. 306,353.81

2. El monto del adicional representa el 8.40% del monto contratado, inferior al 15% máximo especificado en la RLCE.
3. Se verifico el detalle de rendimientos de las partidas adicionales observando una ligera diferencia en las partidas de piso de porcelanato, en las demás partidas los rendimientos son concordantes con el considerado en el expediente primigenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0291-R-2021



4. Se revisó el detalle de metrado y presupuestos presentados no encontrándose observaciones.
5. El expediente presenta las especificaciones técnicas correspondientes a las partidas adicionales, como también las cotizaciones correspondientes.
6. Se presenta el cronograma de ejecución de obra siendo el plazo de ejecución de 30 días calendarios (11/05/2021 al 09/06/2021).
7. Se advierte que una vez aprobada la prestación de adicionales de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, según lo especificado el RLCE.

De lo descrito anteriormente y al no encontrarse observaciones al expediente del adicional deductivo se da la conformidad al expediente técnico ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL SALDO DE OBRA DEL PI: "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP -SATIPO".



Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, Arquitecto Abad Chanca Prudencio, mediante Oficio N° 105-2021-AJCHP-OIOE/UNCP de fecha 19 de mayo del 2021, luego de revisado y evaluado el expediente presentado comunica e informa textualmente lo siguiente: Estando el expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 para la ejecución de la obra del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", con la documentación debidamente foliada y suscrita, con los sustentos técnicos y legales que corresponden y habiendo seguido los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como la opinión técnica favorable de la consultoría encargado de la supervisión de obra a cargo del Supervisor de Obra, Arq. ALBARO MORALES DIAZ, la conformidad técnica emitida por el Ing. David Valerio Laureano, profesional adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIOE – UNCP. Así mismo, este despacho, luego de revisado y evaluado la documentación adjunta y el expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01, en el cual se indica y sustenta técnicamente las mejoras planteadas al expediente técnico generadas por la necesidad de sus ejecuciones en las partidas de arquitectura (pisos, zócalos e impermeabilización de pisos) y en las partida de instalaciones eléctricas (los cables y conductores eléctricos, serán considerados de acuerdo a lo indicado en el RM N° 175-2008-MEM/DM). Expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, el Presupuesto, los Análisis de Costos Unitarios, los Metrados, Cronogramas de ejecución, Planos de Replanteo, copias del Cuaderno de Obra, Acta de Pactación de Precios, Anexos varios, por tanto, este cuenta con los parámetros mínimos exigidos por Ley para su aprobación por la Entidad. Es preciso resaltar que los costos se recalcularon al 90 % del presupuesto Base, por ser el factor con el cual el postor se adjudicó con la buena pro en la licitación pública de la obra y suscribió el contrato respectivo. Por lo tanto, el resumen del presupuesto para la aprobación vía Resolución administrativa del expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la obra del PI referido está determinado de acuerdo al resumen desagregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
ARQUITECTURA	296,084.45	ARQUITECTURA	118,178.61
INST. ELECTRICAS	184,890.29	INST. ELECTRICAS	107,714.84
COSTO DIRECTO	480,974.74	COSTO DIRECTO	227,931.98
GASTOS GENERALES	33,668.23	GASTOS GENERALES	15,955.24
UTILIDAD	33,668.23	UTILIDAD	15,955.24
SUBTOTAL	548,311.20	SUBTOTAL	259,842.46
IGV 18%	98,696.02	IGV 18%	46,771.64
TOTAL	647,007.22	TOTAL	306,614.10
PRESUPUESTO ADICIONAL AL 90 %	582,306.50	PRESUPUESTO DEDUCTIVO AL 90 %	275,952.69
PRESUPUESTO NETO ADICIONAL A EJECUTAR: S/. 306,353.81			

Con la finalidad de continuar los trámites administrativos para la aprobación del expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 presentado, es preciso indicar lo determinado en el numeral 205.1 del Artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF: "Solo procede la ejecución de presentaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los caso en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original".

Por lo tanto:

Monto del Contrato de ejecución de obra: 3'648,067.24
Monto neto del Adicional-Deductivo N° 01: 306,353.81



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0291-R-2021



La incidencia porcentual del presupuesto neto del Adicional-Deductivo N° 01 respecto al monto contractual es de 8.40 %:

Asimismo, estando considerado en el Cronograma de ejecución de obra 30 días calendarios adicionales para la ejecución del expediente Adicional-Deductivo de obra N° 01 y habiéndose revisado y evaluado los tiempos de ejecución de cada una de la partidas y los traslapes que resultaran entre ellos para el cumplimiento de la metas, se ha determinado, otorgar los 30 días calendarios solicitados para la ejecución del expediente del Adicional-Deductivo de obra N° 01, por tanto, la ampliación de plazo N° 01 otorgado a la contratista para la ejecución del expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 no ocasionara la ejecución de mayores gastos generales, al estar considerado en la estructura de costos del adicional aprobado. Para tal efecto se dispondrá la ampliación de la vigencia de las garantías otorgadas para la ejecución de la obra así como la presentación del nuevo calendario para la culminación de las metas dentro de los plazos otorgados. Por lo expuesto, solicito aprobar vía Resolución el expediente técnico del Adicional-Deductivo de obra N° 01 indicado.

Que, el artículo N° 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, señala las funciones del Inspector o Supervisor de obra, indicando en el numeral 187.1 textualmente lo siguiente:

“la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo de absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);”

Que, en el artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF indica lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0291-R-2021

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, en el artículo N° 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF indica lo siguiente:

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Que, con Informe Legal N° 239-2021-OGAJ/UNCP del 31 de mayo 2021, la Asesora Jurídica, considerando el pronunciamiento de las dependencias competentes, Oficio N° 105-2021-AJCHP-OIOE/UNC emitido por el jefe de Infraestructura, obras y equipamiento, así como el Informe N° 36-2021-UNCP- OIOyE/OIOyE-DVL emitido por el Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIOE, y bajo el marco legal enunciado, considera pertinente la ampliación del Adicional-Deductivo de obra N° 01 y la ampliación de Plazo N° 04 del PI: "Construcción, Equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", correspondiendo en consecuencia la emisión de la resolución administrativa respectiva, debiendo contarse previamente con la certificación del crédito presupuestario correspondiente de acuerdo a las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Con informe N° 0234-2021-UPRES/UNCP, del 07 de junio del 2021, en su Item 4.- "Al respecto en el marco de nuestras competencias se informa que se otorga disponibilidad presupuestaria (con cargo al presupuesto asignado al proyecto en menciónen el año 2021) por el importe de S/. 306,353.81, para el adicional deductivo de obra N° 01 para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión con CUI 2107619 a fin de que se emita la resolución correspondiente y posteriormente otorgar la certificación de crédito presupuestario previo requerimiento de la dependencia responsable".

De conformidad al Dictamen N° 0458-2021-R, Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", cuyo presupuesto ADICIONAL-DEDUCTIVO NETO es por la suma de S/. 306,353.81 Soles (Trescientos seis mil trescientos cincuenta y tres con 81/100 soles), en el cual está incluido Costo Directo, los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, en un plazo de 30 días calendarios y de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0291-R-2021

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
ARQUITECTURA	296,084.45	ARQUITECTURA	118,178.61
INST. ELECTRICAS	184,890.29	INST. ELECTRICAS	107,714.84
COSTO DIRECTO	480,974.74	COSTO DIRECTO	227,931.98
GASTOS GENERALES	33,668.23	GASTOS GENERALES	15,955.24
UTILIDAD	33,668.23	UTILIDAD	15,955.24
SUBTOTAL	548,311.20	SUBTOTAL	259,842.46
IGV 18%	98,696.02	IGV 18%	46,771.64
TOTAL	647,007.22	TOTAL	306,614.10
PRESUPUESTO ADICIONAL AL 90 %	582,306.50	PRESUPUESTO DEDUCTIVO AL 90 %	275,952.69
PRESUPUESTO NETO ADICIONAL A EJECUTAR: S/. 306,353.81			

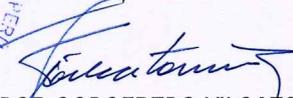
- ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística el cumplimiento de lo indicado en el numeral 205.15 del Artículo N° 205 del RLCE, disponiendo a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20480139705, representado por su Representante Legal Sr. MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ SAJAMI, la remisión de la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los plazos establecidos por Ley, así como la ampliación de las vigencias de la garantía correspondiente.
- ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística la elaboración y suscripción de la Adenda Contractual correspondiente, producto de la aprobación del ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo".
- ENCOMENDAR** a la Unidad de Gestión de Inversiones y Administración de Obras efectuar los registros correspondientes en los aplicativos y/o plataformas virtuales de seguimiento de la ejecución de las inversiones del MEF e INFOBRAS, producto de las modificaciones contractuales por la aprobación del ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo".
- DISPONER** a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20480139705, representado por su Representante Legal Sr. MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ SAJAMI, la presentación al Supervisor de Obra, el calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación CPM correspondiente, de acuerdo a lo aprobado en la presente Resolución, en los plazos establecidos en el RLCE vigente, debiendo ampliar la garantía de fiel cumplimiento por el ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 aprobado en el presente acto.
- ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. 
SECRETARÍA GENERAL



Dr. 
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRi/DGA/Órgano Control Institucional/ Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento/Oficina de Logística/ Facultad CIENCIAS AGRARIAS/Oficina de Administración Financiera / Oficina de Planificación/Oficina de Asesoría Jurídica/Unidad e Presupuesto/ Unidad de Servicios/Portal WEB Transparencia / EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA SAC/SUPERVISOR DE OBRA ALBARO MORALES / Archivo/ OIOyE.